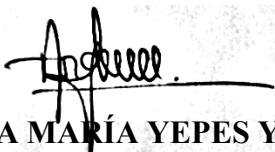


SECRETARIA Informo al señor Juez que la parte ejecutante allegó memorial el 5 de mayo de 2023, solicitando que se autorice la notificación de la parte pasiva a través del CSJCF, a la dirección de correo electrónica informada, o en su defecto, a la dirección física reportada. (ver anexo 13, Cd, Medidas).

Comunico que, un memorial en iguales términos ya había sido aportado por la parte actora el 26 de abril de 2023, mismo que fue resuelto mediante auto de calenda 2 de mayo de 2023.

Manizales, 11 de mayo de 2023.



ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00561-00
DEMANDANTE: Jorge Enrique Mafla
DEMANDADOS: Dinora Pérez Saldaña

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

II. Resuelve.

PRIMERO: ADVERTIR a la parte ejecutante que los pedimentos del memorial que antecede, relacionados con la autorización a la notificación de la demandada a través del CSJCF, así como la solicitud relacionada con la autorización para la notificación a través de los medios electrónicos informados, ya fueron resueltos mediante auto de calenda 2 de mayo de 2023, por tanto, deberá atenerse a lo resuelto en dicho proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588de58fc3a7da897922726f5f21fdf3719d672947f221870468069e288ad8e5**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>